RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2013-706

82

alvaro efrain lopez bastidas <alvarolopezbastidas@gmail.com>

Jue 17/02/2022 10:38

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alvaro efrain lopez bastidas <alvarolopezbastidas@gmail.com>; raulc5.4@hotmail.com <raulc5.4@hotmail.com>; julian.cardona01@hotmail.com <julian.cardona01@hotmail.com>; sami16maye@gmail.com <sami16maye@gmail.com>

Señor(a).

Juez Veintidós (22) De Familia Del Circuito Judicial De Bogotá DC.

E. S. D.

REFERENCIA:

Rehechura del trabajo de Partición.

PROCESO:

Proceso De Sucesión Doble Intestada No: **11001-3110- 022- 2013- 00706-00.**

ASUNTO:

RECURSO DE **REPOSICIÓN** Y EN SUBSIDIO EL DE **APELACIÓN** EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA: 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2022 Y NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO DEL DÍA: 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

DEMANDANTES Y/O SOLICITANTES DE LA REHECHURA DEL TRABAJO DE PARTICIÓN.

Cecilia de los Ángeles y Otros.

CAUSANTES.

•Rosa Graciano De Cardona Y Raúl Antonio Cardona.

Respetado Doctor

ALVARO EFRAIN LÓPEZ BASTIDAS, también mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con CC No. 87.712.404 expedida en Ipiales, con tarjeta profesional 191.435 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de apoderado judicial del Señor **RAUL LOMBARDO CARDONA GRACIANO**, mayor de edad, domiciliado (a) y residenciado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con CC No: 19.253.303, y en condición de partidor designado por el despacho al interior del proceso de la referencia de manera

respetuosa me permito presentar en tiempo procesal oportuno RECURSO DE **REPOSICIÓN** Y EN SUBSIDIO EL DE **APELACIÓN** EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA: 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2022 Y NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO DEL DÍA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2022 , con base en los siguientes argumentos legales así: 83

-

MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

-

1. El despacho manifiesta en la providencia recurrida lo siguiente:

"Vista la solicitud que antecede, el despacho reitera que la inscripción de las hijuelas la puede realizar cualquiera de los interesados, incluyendo al peticionario, por manera que deviene en improcedente el requerimiento a los demás herederos".

El suscrito considera de manera respetuosa, que no es objeto de la petición que dio origen al auto aquí recurrido, plantear ante el despacho, controversia alguna respecto a quien tiene la obligación de registrar las hijuelas o de quien puede legalmente realizar la inscripción de las hijuelas de la sucesión de la referencia, incluyendo a mi poderdante; pues esto está plenamente claro para el suscrito y para el despacho **que la inscripción de las hijuelas la puede realizar cualquiera de los interesados, incluyendo al peticionario,** y sobre eso no hay duda alguna ni controversia alguna.

Dicho lo anterior, me permito informar al despacho de manera respetuosa, que lo que el suscrito solicitó en la petición que dio origen al auto aquí recurrido , consiste precisamente en una solicitud de requerimiento a los interesados de la sucesión de la referencia para que inscriban las mencionadas hijuelas contenidas en el trabajo de partición aprobado por su despacho , por cuanto dicha inscripción fue ordenada y dada por el despacho a los interesados en providencia judicial emitida por su despacho y a la fecha no lo han hecho, luego esta petición que ha elevado el suscrito consistente en que se requiera a los interesados para que inscriban las hijuelas , es absolutamente legal, y procedente desde el punto de vista procesal y legal , en primera medida porque es una orden emitida por su despacho en providencia judicial, y segundo lugar porque el desobedecimiento que han presentado los interesados de la sucesión respecto de la orden emitida por su despacho, ha impedido que su despacho pueda cumplir con la siguiente fase procesal solicitada por el suscrito de manera legal consistente en la entrega de los bienes adjudicados a los interesados, luego el despacho no puede desde el punto de vista legal y procesal, dejar de cumplir con una fase procesal ordenada en el código generala del proceso como lo es la entrega de los bienes que el despacho adjudico, a razón y consecuencia del incumplimiento de los interesados respecto al registro de las referidas hijuelas ante la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur.

Por las dos consideraciones anteriores , de manera respetuosa establezco , que la solicitud de requerimiento a los interesados para que inscriban las hijuelas en la oficina de registro de instrumentos públicos, aparte de ser legal, es de absoluta procedencia y relevancia, para que su despacho pueda cumplir de manera legal la siguiente fase procesal que le impone la ley a Usted en condición de operador judicial, funcionario público, y juez de conocimiento del proceso que aquí nos ocupa.

Se Reitera que lo comentado en líneas anteriores , **ha impedido que su despacho realice en legal forma la entrega de los bienes adjudicados y se ha incumplido la orden dada por su despacho**.

Por otra parte, el suscrito considera que no hay norma legal de carácter sustancial o procesal o norma especial , que le impida realizar EL REQUERIMIENTO solicitado por el suscrito y que dio origen a la providencia aquí recurrida, pues el objeto de dicho requerimiento, es permitir que su despacho pueda cumplir con la siguiente fase procesal que le impone la ley a Usted en condición de operador judicial, funcionario público, y juez de conocimiento del proceso que aquí nos ocupa, consistente en la entrega de los bienes adjudicados por su despacho a los titulares de las referidas hijuelas.

Por todo lo anterior, y de la manera más respetuosa y comedida, me permito solicitar a su despacho lo siguiente:

84

PETICIONES:

1. Sírvase Señor Juez, de manera comedida, **REVOCAR** EL AUTO DE FECHA: 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2022 Y NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO DEL DIA: 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2022. Por las consideraciones planteadas de manera respetuosa por el suscrito en líneas anteriores y en consecuencia REQUERIR MEDIANTE PROVIDENCIA JUDICIAL A LOS INTERESADOS, INCLUYENDO A MI PODERDANTE PARA QUE REGISTREN LAS HIJUELAS EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC-ZONA SUR, INDICANDO EN LA REFERIDA PROVIDENCIA, QUE DICHO REQUERIMIENTO LO REALIZA CON EL OBJETO DE PODER CUMPLIR LA SIGUIENTE FASE PROCESAL QUE LE IMPONE LA LEY A USTED EN CONDICIÓN DE OPERADOR JUDICIAL, FUNCIONARIO PÚBLICO, Y JUEZ DE CONOCIMIENTO DEL PROCESO QUE AQUÍ NOS OCUPA, CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS POR SU DESPACHO A LOS TITULARES DE LAS REFERIDAS HIJUELAS, TODA VEZ QUE ESTA FASE PROCESAL A PESAR DE HABER SIDO SOLICITADA POR UNA DE LAS PARTES, DE MANERA LEGAL, NO LA HA PODIDO CUMPLIR Y QUE ESTA SITUACIÓN LE PUEDE GENERAR PRESUNTOS PROCESOS DISCIPLINARIOS.

2. En el evento en que el despacho se abstenga de REVOCAR el auto aquí recurrido, le solicito informe plasme de manera escrita, la norma legal SUSTANCIAL, PROCESAL O NORMA ESPECIAL, que le impida requerir a los interesados de la sucesión para que den estricto cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante providencia judicial , consistente en el registro DE LAS HIJUELAS ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA DC, -ZONA SUR. Y ASI PODER CUMPLIR CON LA SIGUIENTE CARGA PROCESAL QUE LE IMPONE LA LEY A USTED EN CONDICIÓN DE OPERADOR JUDICIAL, FUNCIONARIO PÚBLICO, Y JUEZ DE CONOCIMIENTO DEL PROCESO QUE AQUÍ NOS OCUPA, CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS POR SU DESPACHO A LOS TITULARES DE LAS REFERIDAS HIJUELAS.

3. En el evento en que el despacho se abstenga de REVOCAR el auto aquí recurrido, LE SOLICITO SE CONCEDA EL RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN y en el evento en que no proceda dicho recurso, lo ESTABLEZCA DE MANERA ESCRITA EN LA REFERIDA PROVIDENCIA, lo anterior con el fin de determinar de manera documental y probatoria el agotamiento de todos y cada uno de los recursos ordinarios, tendientes a la eventual formulación de las acciones constitucionales a que en derecho haya lugar en su contra.

Un Cordial y afectuoso Saludo

Del Señor Juez

DR. ALVARO EFRAIN LOPEZ BASTIDAS

CC.87712404

TP.No: 191435.